Gobierno de JUJUY
Ministerio de Ambiente
Secretaría de Calidad Ambiental

RECIBO

Nº 02693

Recibimos del/los Sr./es WICHI TOLEDO S.R.L.

Expediente Nº 1101425/HW/20 **~~Dictámen~~ y/o Resolución Nº** 90/2023-SCA

Marco Legal Regulatorio: Art. Nº 23 del Cap. III del Anexo I del D.P. 6002/06

CONCEPTO	IMPORTE
TASA AMBIENTAL PROVINCIAL por renovación del C.A.P.A.N. Nº 209 en su calidad de Generador de RR.PP. correspondiente a 2 períodos	$ 95.600.-
TOTAL $	$ 95.600.-

SON PESOS: Noventa y Cinco Mil Seiscientos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PAGADO
23 MAR. 2023
MINISTERIO DE AMBIENTE

OBSERVACIONES: Pago realizado mediante transferencia Interbancaria.

San Salvador de Jujuy, 23 **de** Marzo **de 20**23.-

Ad. GUILLERMO BENITEZ
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - JUJUY
Firma

JUJUY
energía viva

Expediente N° 1101-251-W-2020 **RESOLUCION N° 90 -/2023-SCA**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 209 presentada por la razón social Wichi Toledo S.R.L. en su carácter de Generador de Residuos Peligrosos que se tramita mediante expediente administrativo N° 1101-251-W-2020.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051, la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Resolución N° 038/2021-SCA, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 209 perteneciente a la razón social Wichi Toledo S.R.L. en su carácter de Generador de Residuos Peligrosos, Categorías de Control y Constituyentes identificados Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos), Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida) e Y48 (Materiales y/o elementos sólidos contaminados con Y8, Y9, Y12, Y13, Y26, Y29, Y31, Y34 e Y35) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos" de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" para lo que el administrado adjunta la declaración jurada con la documentación requerida a esos efectos.

Que, el vencimiento del CAPA N° 209 operó el 20 de junio de 2021 de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 038/2021-SCA, la cual además establece en su art. 9° que la solicitud de renovación debía ser presentada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

Secretaria de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
info@ambientejujuy.gob.ar
República de Siria 147 - Jujuy
ambientejujuy.gob.ar

Que, la administrada ingresa la solicitud de renovación el día 07 de febrero del año 2022, la cual es evaluada por el Área Técnica, surgiendo observaciones que son cumplimentadas satisfactoriamente luego de cumplirse los plazos otorgados.

Que, posteriormente, el área técnica de esta Secretaría efectúa una inspección técnica a la plataforma declarada, dejando recomendaciones a sus efectos.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio concluye que habiendo cumplimentado los requisitos legales solicitados en el Decreto Reglamentario N° 6002/06, se proceda a la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 209 aplicando un apercibimiento formal administrativo por incumplimiento a los plazos establecidos.

Que, el titular de la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales comparte los términos de todo lo actuado, indicando que se dicte el presente acto resolutivo renovando el CAPA N° 209 por 2 (dos) periodos, incluido el actual.

Que, el Capítulo III del Anexo I D.R N° 6002/06 establece que "Todo Generador u Operador de Residuos Peligrosos deberá abonar anualmente la Tasa Ambiental Provincial" y que su liquidación deberá hacerse sobre los residuos peligrosos generados u operados en el año calendario inmediato anterior, estableciendo un monto mínimo.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del poder Ejecutivo, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia y los Decretos N° 29-A-2019 y N° 4789-A-2021 se emite el presente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Renovar el Certificado Ambiental Provincial Anual N° 209 con los anexos I y II, correspondiente a Wichi Toledo S.R.L., CUIT: 33-71523417-9, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categorías de Control y Constituyentes Identificados como Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y

utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos), Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida) e Y48 (Materiales y/o elementos sólidos contaminados con Y8, Y9, Y12, Y13, Y26, Y29, Y31, Y34 e Y35) a partir del día 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: El Certificado Ambiental Provincial Anual Nº 209, con los anexos correspondientes, previsto por el artículo 3º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 6002/06, tendrá como fecha indefectible de vencimiento el día 21 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3º: Los residuos peligrosos generados durante el periodo 20/06/2020 al 20/06/2021 se individualizan de acuerdo al siguiente detalle:

- Categoría Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados): 2.700L (Dos mil setecientos litros) cedidos a Minera Exar S.A.
- Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua): 400L (Cuatrocientos litros) cedidos a Minera Exar S.A.
- Categoría Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y26 (Cadmio, compuestos de cadmio): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y31 (Plomo, compuestos de plomo): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida): Sin generación en el periodo
- Categoría Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida): Sin generación en el periodo.
- Categoría Y48 (Materiales y/o elementos contaminados con Y8 e Y9): 2.471Kg (Dos mil cuatrocientos setenta y uno kilogramos).

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

ARTÍCULO 4º: Dispóngase, el cobro del monto equivalente a **CUATROCIENTOS (400) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO** previsto en el Artículo Nº 23 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 6002/06. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro S.A.

ARTÍCULO 5º: Aplicar **APERCIBIMIENTO ADMINISTRATIVO FORMAL** a la firma **WICHI TOLEDO S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el Artículos Nº 145 inciso (a) de la ley Provincial Nº 5063, por la inobservancia de las obligaciones formales establecidas en el Artículo 3º y cctes. del Anexo I del D.R. Nº 6002 de la Ley Nº 5063/98, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Res. Nº 038/2021-SCA y por los motivos expuestos en el exordio. Asimismo, se pone en conocimiento que **en caso de reincidir en la infracción que da lugar al presente apercibimiento, se procederá sin más a establecer una sanción pecuniaria**.

ARTÍCULO 6º: A efectos de asegurar la trazabilidad y resguardo de los residuos peligrosos, la empresa Wichi Toledo S.R.L. deberá contar con un archivo en donde se registre la procedencia de residuos, categoría (Y) de acuerdo a la Ley Nac. N° 24.051, descripción, cantidad, fecha de ingreso al patio de residuos de Minera Exar S.A., y todo dato que sea de utilidad. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar tales registros en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la actividad de la firma Wichi Toledo S.R.L. en el territorio provincial.

ARTÍCULO 7º: La firma Wichi Toledo S.R.L. deberá presentar en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del presente acto administrativo, las características técnicas de la siguiente plataforma a instalar, declarando equipamiento utilizado y registro fotográfico de las condiciones generales de la misma. A su vez, presentar registro fotográfico y certificación del cierre de la plataforma W-31.

ARTÍCULO 8º: La firma Wichi Toledo S.R.L. deberá presentar, para cada nueva actividad que realice dentro del territorio provincial, la siguiente información:

1) Declarar denominación del proyecto y responsable del mismo para quien se realizan los trabajos. Presentar convenio/contrato de cesión y/o alquiler del predio donde se instalará el/los obrador/es, si correspondiere.
2) Ubicación de trabajos (croquis, coordenadas en kmz. o kml.).
3) Descripción de obrador, equipamiento utilizado, depósitos y sistemas de almacenamiento de residuos peligrosos.

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente conforme al Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTÍCULO 10º: La Secretaría Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos e informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la actividad de la razón social Wichi Toledo S.R.L. dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 11º: La razón social Wichi Toledo S.R.L. deberá solicitar, ante esta Secretaría de Calidad Ambiental la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual Nº 209 con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 12º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Wichi Toledo S.R.L., a la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido, archívese.

g.f.

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

ING. PABLO BERGESE
Secretario de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático de Jujuy

JUJUY
energía viva

REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES,
TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

CERTIFICADO AMBIENTAL PROVINCIAL ANUAL

Nº 209

Se le renueva el presente Certificado Ambiental a

WICHI TOLEDO S.R.L.

sito en Minera Exar S.A. - Salar de Olaroz Cauchari, Susques

para la actividad de

PERFORACIÓN Y SONDEO – SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA

en carácter de

GENERADOR

de Residuos Peligrosos, al haber cumplido con la tramitación de lo exigido por el Decreto Reglamentario Nº 6002/06 de la Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente", conforme a la Resolución Nº 90 -/2023-SCA, con las condiciones establecidas en los Anexos I y II.

VALIDEZ PARA JURISDICCIÓN /COMPETENCIA PROVINCIAL

Resolución Nº 90 -/2023-SCA

Fecha de Vencimiento: 21/06/2023

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

ING. PABLO BERGESE
Secretario de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático de Jujuy

Firma de la Autoridad de Aplicación

Secretaría de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
info@ambientejujuy.gob.ar
República de Siria 147 - Jujuy
ambientejujuy.gob.ar

JUJUY
energía viva

ANEXO I - CERTIFICADO AMBIENTAL PROVINCIAL ANUAL

Nº 209

DATOS GENERALES

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: WICHI TOLEDO S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: calle Dean Funes N° 306, Dpto. 1.

LOCALIDAD: Salta Capital.

DOMICILIO REAL: Minera Exar S.A. - Salar de Olaroz Cauchari

LOCALIDAD: Dpto. Susques

REGISTRADO BAJO LA CATEGORIA

GENERADOR

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN: Categorías de Control y Constituyentes identificadas como Y8, Y9, Y12, Y13, Y26, Y29, Y31, Y34, Y35 e Y48/Y8/Y9/Y12/Y13/Y26/Y29/Y31, Y34/Y35.

CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LA TASA AMBIENTAL PROVINCIAL: "A", "B" y "C"

LÍMITES DE VERTIDOS DE EFLUENTES: Los establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 y sus ampliaciones y modificaciones.

LÍMITES DE VERTIDOS DE EMISIÓN: Los establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 y sus ampliaciones y modificaciones.

PROCEDIMIENTOS: Los declarados por la empresa en los expedientes Nº 1101-49-W-2019 y N° 1101-251-W-2020, que deberán ser concordantes con las obligaciones emergentes de la Ley Provincial Nº 5063 y sus Decretos Reglamentarios.

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL M.A. JUJUY

ING. PABLO BERGESE
Secretario de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático de Jujuy

Firma de la Autoridad de Aplicación

Secretaría de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
info@ambientejujuy.gob.ar
República de Siria 147 - Jujuy
ambientejujuy.gob.ar

JUJUY
energía viva

ANEXO II - CERTIFICADO AMBIENTAL PROVINCIAL ANUAL

Nº 209

Este Certificado Ambiental acredita, exclusivamente la aprobación del sistema de generación, manipulación, transporte, tratamiento y/o disposición final que se aplicarán a los residuos peligrosos, el cual consta en la Declaración Jurada correspondiente al Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 6002/06 presentada para la obtención del mismo, en cumplimiento con lo dispuesto en dicho Decreto Reglamentario y normas complementarias.

Si se detectare falseamiento u ocultamiento de información por parte de las personas físicas o jurídicas responsables del cumplimiento de la normativa legal citada, se obrará de acuerdo a establecido en los Decretos Reglamentarios Nº 6002/06 y Nº 5606/02, sin perjuicio de las demás responsabilidades que surjan de la legislación aplicable al caso.

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a través de la Secretaría de Calidad Ambiental y la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 5063 y sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias, tiene la facultad de ejercer el poder de policía que la normativa legal le adjudica, disponiendo las inspecciones que considere pertinentes, en las oportunidades que estime necesario.

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
M.A.
JUJUY

ING. PABLO BERGESE
Secretario de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático de Jujuy

Firma de la Autoridad de Aplicación

Secretaría de Calidad Ambiental
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
info@ambientejujuy.gob.ar
República de Siria 147 - Jujuy
ambientejujuy.gob.ar